



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL DE SANTA ANA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO.
RAD. INT. JUZGADO:	47-707-40-89- 002-2023-00018-00.
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. 860.002.964-4.
DEMANDADO:	FERNANDO JOSÉ GONZÁLEZ BALLESTEROS.
FECHA:	04 DE MAYO DE 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial presentado, y revisado el expediente, procede el Despacho a resolver previas las siguientes consideraciones:

1. En el presente proceso se libró mandamiento de pago mediante Auto de fecha 7 de marzo de 2023, corregido por Auto del 16 de marzo de 2023.
2. El demandado fue notificado en debida forma, conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado de la demanda y éste no contestó ni compareció ante el Despacho. Asimismo, tampoco propuso excepciones para oponerse al mandamiento de pago, tal como se observa en el expediente digital.

Por lo anterior, es menester dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 440 del Código General del Proceso y, en consecuencia, se ordenará seguir adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, ordenándose la práctica de la liquidación de crédito. Finalmente, se condenará en costas a la parte ejecutada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo municipal de Santa Ana,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN ordenada en el Auto de Mandamiento de Pago de fecha 7 de marzo de 2023, corregido por Auto del 16 de marzo de 2023, frente a las obligaciones contenidas en el PAGARÉ No. 657710865 vencido el 19 de diciembre de 2022, contra FERNANDO JOSÉ GONZÁLEZ BALLESTEROS.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del Crédito, por las partes.

TERCERO: Rematar los bienes embargado y secuestrado, previo avalúo, si los hubiese.

CUARTO: En caso de existir títulos judiciales, entréguesele a la parte demandante una vez en firme el auto que aprueba la liquidación de crédito.

QUINTO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA**

SEXTO: Fíjense como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS, M.L (\$1.955.608).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.014.
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, de 05 de MAYO de 2023.

Rafael Alfonso Correa Castillo
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:
Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **796275433c51969824786d4d3b3bdcccb7a559c345c86c352c27e5ef4043cd62**

Documento generado en 04/05/2023 04:26:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>